



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 079/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 079/20 Sucre, 16 de marzo de 2020.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 074/20 de 13 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y a los servidores públicos: Lic. Pamela Norma Romero Cuellar y Lic. José David Miranda Dávila, ASESORES DE CONCEJAL y a la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, ASESORA TÉCNICA de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de que viajen a la ciudad de la Paz, para asistir y participar del SEMINARIO TALLER denominado: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, GESTIÓN DEL AGUA Y FORESTACIÓN URBANA", el día 17 de marzo de 2020 a Hrs. 14:30 en Oficinas del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico Av. 14 de septiembre N° 5397, esquina Calle 8, zona Obrajes, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 16 al 18 de marzo y de la Lic. Pamela Romero Cuellar, del 17 al 18 de marzo de 2020.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, señalando que por situaciones de fuerza mayor (emergente del brote del CORONAVIRUS (COVID -19), se establecieron medidas de emergencia sanitaria, prevención, contención y cuarentena, con restricciones y prohibiciones, entre otras, la suspensión de reuniones, eventos y viajes), que imposibilitó el viaje a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en el referido evento, con ese antecedente, solicitó al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 074/20, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 074/20 de 13 de marzo de 2020, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 144 de la disposición legal citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 074/20 de 13 de marzo de 2020, dejando sin efecto la misma.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

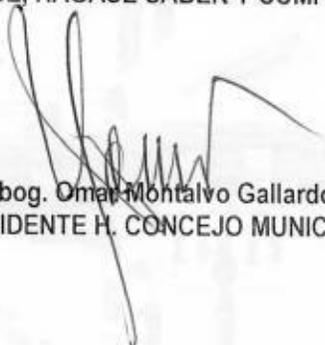
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 079/20

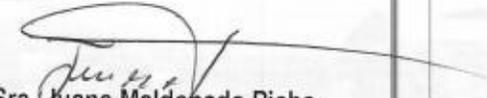
CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 079/20

ARTÍCULO 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.